

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.2
23 abril 2018

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

Ratificación de Canadá y Turquía

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 3) del Protocolo, se ha efectuado la ratificación de Canadá y de la República de Turquía mediante el depósito del instrumento pertinente el 23 de abril de 2018.

El instrumento de ratificación de Turquía iba acompañado de la siguiente declaración:

"El Gobierno de la República de Turquía declara que implantará el artículo 40 del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, modificado por el presente Protocolo, solo para los Estados Partes que reconoce y con quienes mantiene relaciones diplomáticas."

Ambos instrumentos de ratificación se acompañaron de una presentación de datos sobre las cantidades totales de carga sujeta a contribución recibida durante el año 2017 respecto de la cuenta general y de cada cuenta independiente, de conformidad con el artículo 20 4) del Protocolo, tal como se indica a continuación.

2017	Cuenta general	Cuenta de hidrocarburos	Cuenta GNL	Cuenta GPL
Canadá	1 119 961	58 996 440	248 219	0
Turquía	25 402 211	47 217 408	10 083 024	3 118 624
Total	28 713 155	124 791 617	10 442 024	3 400 203

En el artículo 21 1) se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados con un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio, enmendado por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."

En la actualidad hay tres Estados Contratantes del Protocolo. Cada Estado Contratante tiene más de dos millones de unidades de arqueo bruto. En 2017, los tres recibieron una cantidad total de 28 713 155 toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.
